LEY Nº 761

LEY DE 16 DE MARZO DE 1929

Colonización.— Autorízase la ampliación de plazos a la Bolivia Concessiones Ltd. Siempre que aumente su capital a L 500.000.—.—.

HERNANDO SILES, Presidente Constitucional de la República.

Por cuanto el Congreso Nacional ha sancionado la siguiente ley:

EL CONGRESO NACIONAL

DECRETA:

Artículo único.— Se autoriza al Poder Ejecutivo para ampliar los plazos estipulados en la resolución suprema de 2 de junio de 1923, ratificada por ley de 10 de enero de 1927 que aceptó la propuesta de la Bolivia Concesiones Ltd., y ampliar igualmente el plazo a cincuenta años para la explotación del ferrocarril Gaiba-Santo Corazón, siempre que la compañía aumente su capital social con £ 500.000.— más, debiendo exigirse a la compañía suficientes garantías para el cumplimiento de sus compromisos y debiendo fijarse con precisión la zona a que se extenderá la concesión.

A la expiración del término de cincuenta años, la línea férrea indicada y sus dependencias, pasarán gratuitamente a dominio del Estado.

Comuníquese al Poder Ejecutivo, para los fines constitucionales.

Sala de sesiones del Congreso Nacional.

La Paz, 5 de marzo de 1929.

A. S. SAAVEDRA.—CONSTANTINO CARRIÓN V.

Antonio L. Velasco, S. S.-, Octavio O'Connor d'Arlach, D. S.

Feliciano Lijerón, D. S. ad-hoc.

Por tanto, la promulgo para que se tenga y cumpla como ley de la República. Palacio de Gobierno, en la ciudad de La Paz, a los 16 días del mes de marzo de 1929 años.

H. SILES.—R. Martínez Vargas.

Es conforme:

L. López Ballesteros, Oficial Mayor de Colonización.